



Al Señor D. Diego de Gardoqui comunico con esta fecha la Real órden siguiente :

„ Para que los Regimientos de Infantería del Exér-
 „ cito puedan costear ahora el vestuario de los Reclutas que
 „ reciben para el aumento de su fuerza en el nuevo pie del
 „ Reglamento de 2 de Septiembre de 1792 ; ha resuelto el
 „ Rey , que tanto á los Cuerpos que actualmente se hallan en
 „ este caso , como á los que en adelante se pongan en el mis-
 „ mo pie , se acredite desde luego por la Real Hacienda el
 „ importe de la Granmasa en treinta meses correspondiente
 „ á las quinientas veinte y seis plazas que resultan de au-
 „ mento desde las mil trescientas setenta y siete del anti-
 „ guo pie de Ordenanza , hasta las mil nuevecientas y tres
 „ del citado Reglamento de 2 de Septiembre de 92 ; enten-
 „ diéndose por esta vez para el completo de todas las pren-
 „ das de vestuario , inclusas aquellas que solo se subminis-
 „ tran en cada plazo por terceras partes , respecto de ser
 „ plazas de nueva creacion que deben recibirle enteramente ;
 „ y que en lo succesivo continúe el abono á los expresados
 „ Cuerpos del haber de la referida especie , no solo para las
 „ plazas efectivas que tengan cabida en el Reglamento de
 „ su pie , y presenten mensualmente en revista regulado por
 „ el que se ha señalado al Regimiento de Infantería de
 „ Burgos en el Reglamento de 29 de Julio de 1789 , sino
 „ tambien para las que excedan del completo de la fuerza
 „ que deban tener , á fin de que nunca les falte con que ves-
 „ tirlas.“

*Lo traslado á V. de órden de S. M. para su cumpli-
 miento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos
 años. Madrid 11 de Agosto de 1793.*



Al Señor D. Diego de Córdoba comunico con esta fecha
la Real orden siguiente:

Para que los Regimientos de Infantería del Ejército
que quedan costar ahora el sustento de los Reclutas que
reciben para el aumento de su fuerza en el nuevo pie del
Reglamento de 2 de Septiembre de 1792; ha resuelto el
R. C. que tanto a los Cuerpos que actualmente se hallan en
este caso, como a los que en adelante se pongan en el mismo
pie, se acredite desde luego por la Real Hacienda el
importe de la Comandancia en treinta meses correspondiente
a las quinientas veinte y seis plazas que resultan de este
monto desde las mil trescientas setenta y siete del antiguo
pie de Oranosa, hasta las mil novecientas y tres
del citado Reglamento de 2 de Septiembre de 92; enton-
dándose por esta parte el completo de todas las plazas
de este cuerpo, incluso aquellas que solo se admiten
tanto en cada plaza por terceras partes, respecto de las
plazas de nueva creación que háyan recibido enteramente;
y que en lo sucesivo continúe el abono a los expresados
Cuerpos del haber de la respectiva especie, no solo para las
plazas que se hallan cubiertas en el Reglamento de
92, sino y para las que sucesivamente en revista regulada por
el que se ha suscitado al Reglamento de Infantería de
Burgos en el Reglamento de 29 de Julio de 1789, sino
también para los que quedan del completo de la fuerza
que deban tener, de fin de que nunca les falte con que ser-
vir.

Lo traslado a V. de orden de S. M. para su cumpli-
miento en la parte que le toca. Dios guarde a V. muchos
años. Madrid 11 de Agosto de 1793.